



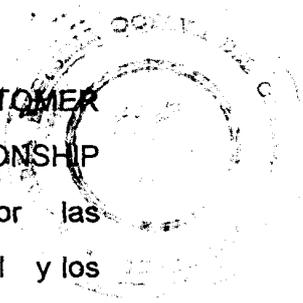
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA RESOURCE
CENTER FOR CUSTOMER
RELATIONSHIP MANAGEMENT
S.A. "RELATIONSHIP
MANAGEMENT".-----
CUANTIA: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día veintiocho de Julio del año dos mil
tres, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTOS AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON, comparecen: los
señores **GABRIEL TAMAYO MONSALVE,** quien declara ser de
nacionalidad colombiana, casado, Ingeniero Químico, **DIEGO**
ALBERTO OSORIO TAMAYO, quien declara ser de nacionalidad
colombiana, soltero, Administrador de Empresas, y, **CLAUDIA**
PILAR INFANTE ALVAREZ, quien declara ser de nacionalidad
colombiana, soltera, Economista.- Los comparecientes son
mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
COMPAÑÍA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentan la minuta que dice
así: "**SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase autorizar e incorporar en el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
cual conste la fundación simultánea de la **COMPAÑÍA**
DENOMINADA RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER
RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 MANAGEMENT" y, más declaraciones y convenciones que se
2 celebran al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA:
3 INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar el presente
4 Contrato LA COMPAÑÍA DENOMINADA RESOURCE CENTER
5 FOR CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A.
6 "RELATIONSHIP MANAGEMENT" las personas cuyos
7 nombres, domicilio y nacionalidad se detallan a continuación:
8 UNO) El señor GABRIEL TAMAYO MONSALVE, domiciliado en
9 esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado,
10 Ingeniero Químico, por sus propios derechos; DOS) El señor
11 DIEGO ALBERTO OSORIO TAMAYO, domiciliado en esta ciudad,
12 de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, Administrador
13 de Empresas, por sus propios derechos; y, TRES) La señorita
14 CLAUDIA PILAR INFANTE ALVAREZ, domiciliada en esta ciudad,
15 de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, Economista,
16 por sus propios derechos.- SEGUNDA: ESTADO SOCIAL.- Los
17 fundadores mencionados en la cláusula que antecede han
18 aprobado el siguiente Estatuto Social de la compañía
19 anónima denominada RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER
20 RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP
21 MANAGEMENT" en el cual se cumplen los requisitos
22 exigidos por la Ley de Compañías vigente.-
23 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
24 RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER RELATIONSHIP
25 MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP MANAGEMENT".-
26 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
27 OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
28 Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la COMPAÑÍA



1 DENOMINADA RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER
2 RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP
3 MANAGEMENT", la misma que se registrá por las

4 leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los
5 reglamentos que se expendieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La

6 sociedad tendrá por objeto social la administración de contacto
7 comercial con los clientes de otras entidades y de los suyos

8 propios, para la cual tendrá la administración, asesoría, evaluación,
9 calificación, seguimiento, y cobranza de la cartera de créditos o de

10 títulos valores de personas naturales o jurídicas así mismo, podrá
11 administrar, asesorar, comercializar, investigar, evaluar, calificar

12 realizar y hacer seguimiento a compañías de mercadeo,
13 administración de la base de datos total o parcialmente de cada

14 uno de sus clientes, venta y comercialización de productos y
15 servicios nacionales e importados en todas las clases, géneros y

16 especificaciones en general, de mercadeo directo, correo directo,
17 telemercadeo, Tv mercado y mercadeo electrónico,

18 comercialización de productos nacionales e importados por
19 sistemas directos e indirectos de mercadeo, podrá realizar

20 importaciones y exportaciones de productos y servicios en todas
21 sus clases, géneros y especificaciones en general, tecnología,

22 servicios de capacitación, investigación y asesoría en mercadeo
23 directo integrado, todo ello tanto a nivel nacional como

24 internacional. En desarrollo de esas actividades, la sociedad podrá
25 brindar asesoría jurídica, financiera, administrativa de mercadeo y

26 publicidad, tecnológica: suministrar, solicitar, subcontratar, verificar,
27 investigar y actualizar información comercial dentro de los estudios

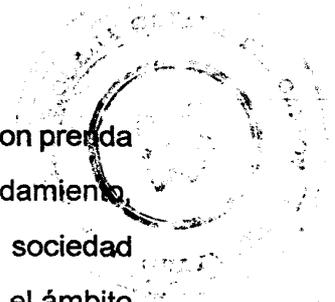
28 individuales para el otorgamiento de créditos, o sobre el estado de

Dr. [Signature]
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 las cuentas para determinar el grado de cumplimiento o de
2 recuperabilidad de las cuentas, para determinar el grado de
3 cumplimiento de las obligaciones comerciales de los clientes de
4 quienes haya recibido por encargo o por contrato la gestión de
5 asesoría o de cobranza; realizar recaudos, acuerdos informales o
6 extraconcordatarios de pago, reestructuraciones de créditos,
7 condonaciones de capita, de intereses o de ambos, recepción de
8 daciones en pago, que previamente haya sido autorizada por el
9 acreedor ya sea este una persona natural o jurídica contratante con
10 la sociedad; intermediar en la venta de bienes muebles e inmuebles
11 correspondientes a las garantías efectivas otorgadas por los
12 deudores a las entidades acreedoras o por daciones en pago
13 recibidas por estas; administrar, ya sea directamente o por contrato,
14 las labores de distribución de cuentas de cobro, extractos,
15 correspondencia, información publicitaria o de entrega
16 personalizada, de tarjetas de crédito y débito o cualquier otra
17 credencial que otorguen las entidades a sus clientes y prestar en
18 general todo tipo de servicios, asesorías en diferentes modalidades
19 como: Alianzas estratégicas, sociedades de participación, contratos
20 llave en mano o join venture, o cualesquiera otro tipo de vinculación
21 que se pudiere presentar con los clientes y diferentes proyectos que
22 se relacionen con el objeto social. En desarrollo de las actividades y
23 negocios sociales, podrá la sociedad adquirir, endosar, aceptar,
24 cobrar, comprar, importar, exportar, protestar, pagar o cancelar toda
25 clase de títulos valores, bienes y servicios, aceptarlos en pago,
26 obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos,
27 insignias, patentes, conseguir registro de marcas, patentes,
28 y privilegios: usufructuar y enajenar, comprar, arrendar o



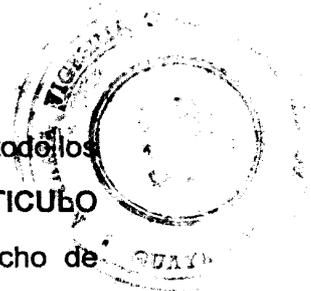
0000134



1 dan en arriendo bienes muebles e inmuebles y gravarlos con prenda
2 o hipoteca, según el caso; dar o recibir bienes en arrendamiento,
3 adquirir títulos valores y celebrar contratos en que la sociedad
4 participe como socia o accionista de otras compañías en el ámbito
5 nacional e internacional y hacer los correspondientes. Tendrá plena
6 capacidad para celebrar toda clase actos y contratos toda
7 clase de obligaciones cualquiera que sea su
8 naturaleza o cuantía autorizados por la Ley y
9 relacionados con su objeto social.- **ARTICULO**
10 **TERCERO: EL DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio
11 principal de la compañía esta ciudad de Guayaquil,
12 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
13 pudiendo establecer agencias y sucursales, en
14 cualquier parte de la República o en el exterior,
15 previo acuerdo o resolución de la Junta General de
16 Accionistas. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de la
17 compañía será de CINCUENTA AÑOS a partir de la
18 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
19 presente escritura pública, el mismo que podrá ser
20 prorrogado o disminuido por la Junta General de
21 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social
23 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$. 800.00),
25 divididos en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas
26 de UN DÓLAR (1,00), CADAUNA, capital que podrá ser
27 aumentado por la resolución de la Junta General de Accionistas.
28 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas

Dr. Piero Arcart Viscazzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 y estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la ochocientos
2 inclusive. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y
3 confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista,
4 considerándose como tal a quien aparezca en el libro de Acciones y
5 Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** La propiedad de las acciones
6 se transfiere mediante nota de Cesión firmada por quien la
7 transfiera o la persona o casa de valores que lo representa. La
8 cesión deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una
9 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones
10 no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde
11 la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.
12 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los títulos
13 definitivos mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo
14 se les dará a los accionistas, certificados provisionales y
15 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más
16 acciones. **ARTICULO DECIMO.-** Los títulos o certificados
17 provisionales de acciones que serán suscritos por el Presidente y el
18 Gerente General de la Compañía, se extenderán en libros
19 talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o
20 certificados al accionista, éste suscribirá el correspondiente
21 talonario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si un título de acción o
22 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
23 podrá anular el título o certificado provisional, previa publicación
24 que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos
25 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma
26 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido
27 treinta días, contados a partir de la última publicación, se procederá
28 a la anulación del título o de certificados provisional, debiendo



1 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
 2 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
 3 **DECIMO SEGUNDO.-** Los Accionistas tendrán los derecho de
 4 preferencia a negociar las acciones mediante nota de cesión que
 5 deberá hacerse en el titulo correspondiente o en una hoja adherida
 6 al mismo firmado por quien la transfiere; y, en esta transferencia no
 7 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde
 8 la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas
 9 de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los
 10 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
 11 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
 12 Aumento de Capital Suscrito. Este derecho se lo ejercerán dentro
 13 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso
 14 del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que
 15 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán
 16 ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que
 17 estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para
 18 la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor
 19 denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser
 20 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella, dichos certificados
 21 darán derechos a sus titulares o adquirentes a suscribir acciones
 22 determinada en el certificado, las mismas condiciones que señala la
 23 Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones
 24 de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del
 25 plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
 26 disposición de los accionistas dentro de los quince días hábiles a la
 27 fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO DECIMO**
 28 **CUARTO.-** Cada acción de un dólar (\$ 1.00) que estuviere

D.º Piero Aycoot Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

1 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
2 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
3 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de
4 acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para los
5 accionistas tantos votos cuantas acciones represente el título.
6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Siempre que se haya pagado el
7 cincuenta por ciento por lo menos del capital social o del aumento
8 de capital anterior, la compañía podrá acordar un aumento de
9 capital social. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
11 **SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
12 Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General.
13 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta
15 General es el órgano supremo de la compañía y está formada por
16 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son de dos clases,
18 ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá por lo menos una
19 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los
21 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
22 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y
23 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las
24 extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren
25 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son deberes y
27 atribuciones de la Junta General de Accionistas los que la Ley
28 establece y especialmente las siguientes: a) Elegir por un período

001336



1 de cinco años al Presidente y Gerente General de la Compañía, los
 2 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y
 3 designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la
 4 Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser
 5 reelegidos indefinidamente; c) Conocer actualmente de las cuentas,
 6 balances y estados de perdidas y ganancias, los informes del
 7 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de
 8 la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán
 9 aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no
 10 hubiesen sido procedidos por el informe del Comisario; d) Fijar la
 11 redistribución del Comisario, administradores y más integrantes de
 12 los organismos de la administración de la compañía; e) Resolver
 13 acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver
 14 acerca de la amortización de acciones; g) Resolver acerca de la
 15 fusión escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación
 16 de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
 17 la liquidación; h) Designar mandatarios generales de la compañía y
 18 autorizar a los representantes legales para que otorguen los
 19 respectivos contratos de mandatos; i) Autorizar la enajenación,
 20 hipoteca o prenda de los bienes sociales; j) Acordar todas las
 21 modificaciones al contrato social; y, k) Las demás atribuciones
 22 constantes en el Estatuto Social, y en la Ley de Compañías
 23 vigente.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas,
 24 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 25 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
 26 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
 27 convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos
 28 determinado en el artículo primero del reglamento sobre juntas

Handwritten signature and initials.

D. Piero Aycoy
 NOTARIO PUBLICO
 30º DISTRITO
 GUATEMALA

1 generales de socios y accionistas vigentes. El comisario de la
2 compañía será especialmente convocado por su inasistencia no
3 será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General
4 Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los
5 administradores y más miembros de los organismos de
6 administración, creados por el presente estatuto social, aún cuando
7 el estatuto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO.-** Habrá quórum para constituirse en junta general en
9 primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a
10 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General,
11 no pudiere reunirse por falta de quórum, en la primera convocatoria,
12 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
13 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
14 reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción
15 a lo dispuestos en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
16 Compañía vigente, y primero del reglamento sobre juntas generales
17 de socios y accionistas. En la segunda convocatoria no podrá
18 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará
19 en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas
20 concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar
22 válidamente el aumento o disminución del Capital Social, la
23 transformación, la fusión la disolución anticipada de la compañía.
24 La reactivación de la compañía en proceso de Liquidación, la
25 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto
26 Social, a parte de la convocatoria efectuada por la prensa de
27 conformidad con lo prescrito en el artículo vigésimo de este
28 estatuto, deberá notificarse por escrito personalmente a los

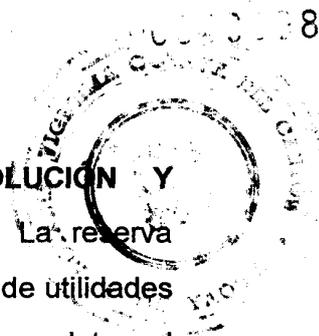


1 accionistas de la compañía, debidamente firmada por el Presidente
 2 o Gerente General, en el cual se deberá expresar a los accionistas
 3 de la compañía por lo menos de concurrir a ella la mitad del Capital
 4 pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la
 5 tercera parte del Capital pagado. Si luego de la segunda
 6 convocatoria no hubiese el quórum requerido se procederá a
 7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
 8 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
 9 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
 10 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
 11 para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente,
 12 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
 13 haga. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de
 14 Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente
 15 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del Territorio
 16 Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
 17 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
 18 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 19 celebración de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
 20 sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el
 21 Presidente de la Compañía actuará como Secretario de las mismas
 22 el Gerente General de la Compañía pudiéndose nombrar si fuere
 23 del caso, un Director y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
 24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en la ley o
 25 en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán
 26 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 27 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 28 mayoría numérica. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas en

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and stamp
 Pineda Aycoy Vique
 NOTARIO TRIGESIMO DE CACERES
 GUATEMALA

1 que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales
2 de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán
3 extenderse en fojas móviles escritas a máquinas, foliadas con
4 numeración continuas y sucesivas y llevarán la firma del Presidente
5 y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente
6 que contendrá los documentos numerados en el Artículo veinticinco
7 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y
8 Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, GERENTE**
9 **GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente y
10 Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo
11 establecido en el literal a), del Artículo décimo noveno del presente
12 Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General les
13 corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía en forma individual y sin más limitaciones que las
15 señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán
16 los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les
17 corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de
18 Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones,
19 negocios, giros y actos de la compañía. Al presidente le
20 corresponderá reemplazar al Gerente General de la Compañía en
21 ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario. **CAPITULO**
22 **SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **OCTAVO.-** La fiscalización y vigencia de la compañía estará a
24 cargo del Comisario y, que al efecto designare la Junta General de
25 Accionistas de acuerdo a los establecidos en el literal b) del artículo
26 décimo noveno del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y
27 deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO:**
28 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.-**



DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-

La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de utilidades

4 liquidas arroje cada ejercicio económico hasta completar el
5 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Una vez aprobado el balance y el estado
7 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
8 después de practicadas las deducciones necesarias para la
9 formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que

10 correspondieren, o hayan sido resueltas por la Junta General, el
11 saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que
12 resuelva la Junta de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
13 compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

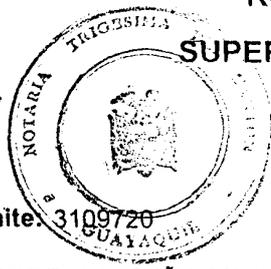
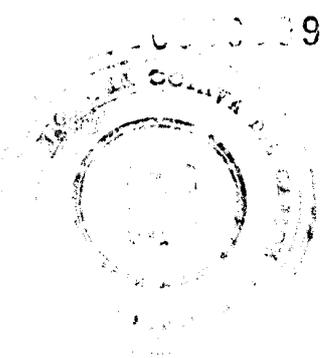
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá en
15 los casos previstos en la Ley de compañías vigente y en el presente
16 Estatuto Social, para efecto de la liquidación, la Junta General de
17 Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento
18 para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y
19 considerará las cuentas de liquidación. **CLAUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-

Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía DENOMINADA RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP MANAGEMENT", que se constituye por medio de la escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: Uno) GABRIEL TAMAYO MONSALVE, de nacionalidad colombiana, ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y a pagado el veinticinco por ciento o

Piero Aycart Vincenzini
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYQUIL

1 sea la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS
2 ESTADO UNIDOS DE NORTEAMERICA; Dos) DIEGO ALBERTO
3 OSORIO TAMAYO, de nacionalidad colombiana, ha suscrito
4 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
5 de ellas, y a pagado el veinticinco por ciento o sea la cantidad de
6 DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTEAMERICA; y, Tres) CLAUDIA PILAR INFANTE ALVAREZ,
8 de nacionalidad colombiana, ha suscrito cuarenta acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y a pagado
10 el veinticinco por ciento o sea la cantidad de DIEZ DOLARES DE
11 LOS ESTADO UNIDOS DE NORTEAMERICA.- **CLAUSULA**
12 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Las accionistas
13 fundadoras declaran que han pagado el veinticinco por ciento de
14 cada una de las acciones por ellas suscritas, es decir, la suma total
15 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMERICA en numerarios, mediante depósito bancario
17 conforme consta en el Certificado Bancario de cuenta de
18 Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública
19 como documento habilitante. Las accionistas fundadoras se
20 comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y
21 cada una de las formas establecidas en la Ley de compañías
22 vigente y en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la
23 fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil en dinero en efectivo o en especie,
25 según lo resuelva la Junta General .- Agregue usted, señor Notario,
26 las demás cláusulas necesarias para la plena validez de la presente
27 escritura pública, dejando constancia que desde ya se autoriza a
28 cualquiera de las accionistas fundadoras para que solicite y



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3109720

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PORTILLA MUÑOZ RUBY

Fecha Reservación: 16/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 3109215 RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP MANAGEMENT"
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/01/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

D. Piero Ayala
NOTARIO RIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALES
CEDULA DE IDENTIDAD No. 170975205-7
GABRIEL TAMAYO MONSALVE
 18 DE MAYO DE 1950
 LATEBAIDA-COLOMBIA
 EXT. 15-6335 25666
 QUITO-PCHA-1985-EXT.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.300.203
 DE Santafé de Bogotá, D.C.
 APELLIDOS INFANTE ALVAREZ
 NOMBRES Claudia Pilar
 NACIÓ 25-Abr-1975-Bogotá
 PATRIANA 1-63 COLOMBIA
 SEÑALES Ninguna
 FECHA 20-Sep-93
 Firma del Ciudadano



COLOMBIANA V4443 V4242
 CC. ANA MARIA SAUCARRE
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 VICTOR TAMAYO
 MERCEDES MONSALVE
 QUITO-19-01-2001
 QUITO-19-01-2013
 FORMAS C.A. 1531354



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALES
CEDULA DE IDENTIDAD No. 092334843-7
DIEGO ALBERTO OSORIO TAMAYO
 27 DE FEBRERO DE 1974
 SANTA FE DE BOGOTA COLOMBIA
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL GCB. 30, 20056 64658
 QUITO 2.000. M DE GCB.
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
 FIRMA DEL CEDULADO



Procedimiento
 Superior
 Cantón...

COLOMBIANA F4443 - 1421
 SUPERIOR ADMINISTRADOR D. EM
 GUILLERMO OSORIO BEGUA
 "LIZ STELLA" TAMAYO
 GUAYABIL 05 DE ENERO DEL 2.001
 15 DE ENERO DEL 2.013. P.M.O.
 B 1546867
 C. Pago No. 04998

000011



¡Sólidam 75 años su lado!

V 300546

Guayaquil, 28 de Julio del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.



De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP MANAGEMENT" el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GABRIEL TAMAYO NONGALVE	\$ 180.00
DIEGO ALBERTO OSORIO TAMAYO	\$ 10.00
CLAUDIA PILAR INFANTE ALVAREZ	\$ 10.00

TOTAL	USD	\$ 200.00
--------------	------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos

D. Pedro Ayco
NOTARIO TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Estu... bode

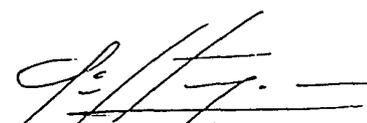
Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

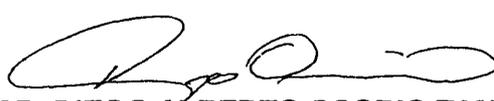


1 obtenga la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil
 2 (del Cantón Guayaquil.- FIRMA) ABOGADO KLÉBER CHONG-QUI
 3 PORTILLA.-, REGISTRO NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS
 4 TRIENTA Y OCHO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
 5 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Queda agregado
 6 formando parte integrante de la presente escritura como documento
 7 habilitante el Certificado de Integración de Capital.- En
 8 consecuencia las otorgantes se ratifican en el contenido de la
 9 minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública.- Yo,
 10 el Notario, doy fe de haber leído en alta voz toda esta escritura a los
 11 comparecientes, estos la aprueban y suscriben conmigo, el Notario,
 12 en un solo acto de todo lo cual DOY FE.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28


 SR. GABRIEL TAMAYO MONSALVE
 C. I. 170975205-7


 SR. DIEGO ALBERTO OSORIO TAMAYO
 C. I. 092334843-7


 SRYA. CLAUDIA PILAR INFANTE ALVAREZ
 C. C. COLOMBIANA # 52.300.203


 DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
 *** NOTARIO XXX DEL CANTON ***

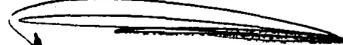
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL TRES.- EL NOTARIO. 



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON:

DOY FE, QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP MANAGEMENT", DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2003; POR LO CUAL SE RESUELVE LA APROBACION DE LA COMPANIA RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP MANAGEMENT", SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 03-G-IJ-0005846, SUSCRITA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIA (E), DE GUAYAQUIL, CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003.- EL NOTARIO. 

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



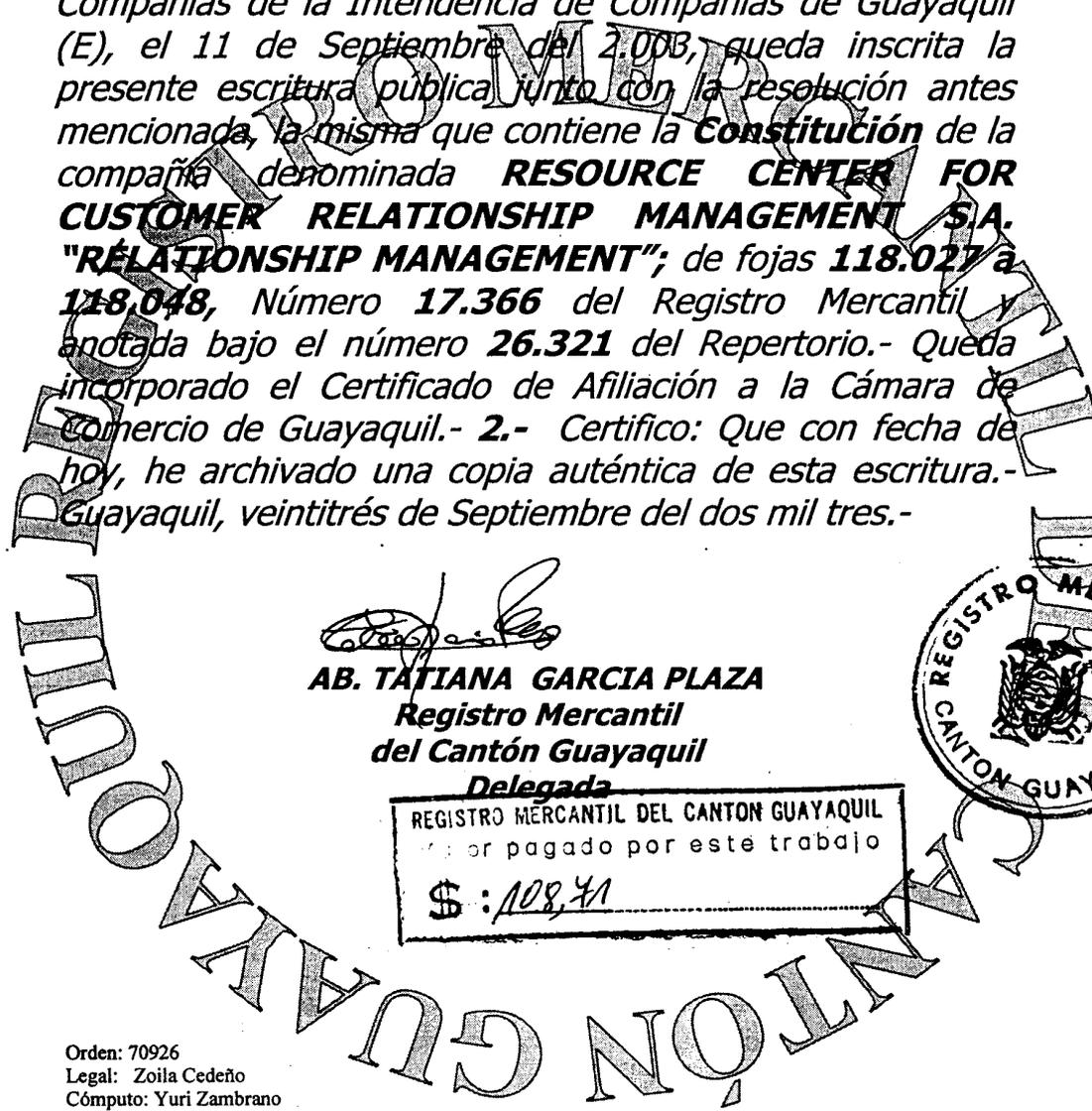


Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000113

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0005846**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 11 de Septiembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **RESOURCE CENTER FOR CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.A. "RELATIONSHIP MANAGEMENT"**; de fojas **118.027 a 118.048**, Número **17.366** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.321** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil tres.-



[Handwritten Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 108,71

Orden: 70926
Legal: Zoila Cedeño
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *M*

Alcaldía del Cantón Guayaquil
Calle 10 de Agosto N° 1000
Teléfono: 099 261 1111
Fax: 099 261 1112
E-mail: registro@cantonguayaquil.gub.ec
www.cantonguayaquil.gub.ec

26

2003

[Handwritten Signature]